

mediaria das P

le Abril de 1877



ORTOTAL

Núm de hectáreas 18.265-66

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

 Núm. 2267.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Núm. de habitantes 59,159.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.

En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Santiago 17, 2'35 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

Visitaron ayer tarde la Catedral; habiendo sido inmensa la ovacion que recibieron, tanto al salir como al volver á la Casa Consistorial, en donde se hallan alojados.

Por la noche se quemaron con profusion magníficos fuegos artificiales. La estudiantina que fué á Carril tuvo la honra de cantar en presencia de SS. MM., por cuya órden se les obsequió con un refresco.

En la mañana de hoy han visitado los Reves los establecimientos de Beneficencia, los conventos de San Francisco y San Martin, y la Universidad. En todas partes han sido acogidos con entusiastas aclamaciones.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

se ha vendido, o si se ha trasportado

(De la Gaceta del 18.)

Núm. 266.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Julio último:

		GRANOS.					11	C	ALDOS		~ (ARNES	PAJA.		
		Trigo.	Cebada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	arnero	Vaca.	Tocino.	De trigo	De ce- bada.
	PUEBLOS enbeza de pareido.	H	ECTÓL	ITROS.	IVIO	KILÓGI	RAMOS.	OD A	ITROS,		KIL	ÓGRAM	os.	KILÓGI	RAMOS.
0	It ó en mér	Ps. cs.	Ps cs.	Ps. cs.	P. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps, cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
	IbizaIszidI	26°25	13'00	oido.	11/ S	lor, Jo	0.20	1'25	. 0.39	0,80	1'05	mist "	1'62	*	»
	Inca	23'80	9,00	,	»	0,20	0.20	1.10	0'32	0.50	1.25	*	»	0.04	*
1	Mahon	26'50	13'25	ligon	18'75	1.00	0.62	1.25	0,60	0,83	1.25	1,50	1:50	0.08	0.08
121	Manacor.	20'25	900,600	fo "Ec) n	0'45	0.50	1'10	0,13	0.50	0,00	»·81	avalva	0.02	0'02
	Palma	23'60	11.00	»	18,20	0'43	0.20	1,50	0.50	0.88	1.63	1.88	1.50	0.04	0'04
	Totales	120'40	55.25	,	38'25	2.38	2.62	6:20	1'94	3.51	6.08	3/38	4'62	0.18	0'14
1	Precio medio		8 11.0	Circula	19.12	0159	0'52	1:24	0:30	0.70	1100	1169	1.54	0.04	0.04
	en esta pr	xisten	o suniu	s de n	QÜ 80	ente	17 9h 8	v tiers	namoll	de Calk	allalla	S OUT OF	oriot o	In the	(A) (E (H))

la riques on de 11	oh ohud allad os oh Pesetas cents.	LOCALIDAD.
TRIGO	Precio máximo 26.50	Mahon. Manacor.
CEBADA.	(Precio máximo 13.25	Mahon. Inca. y Manacor

Palma 17 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. A. Miguel Bibiloni--V.º B.º—El Gobernador, Gutierrez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 32.ª de este año, (del 1 al 7 del actual), y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

				b	Ch	Ta	00	150	CI		360	I	0	6	6	Ca	us	as	de :	ma	ert	e. [L		xx gris			
Número	Número EDAD DE LOS FALLECID								S. ENFERMDEADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				1	MUERTE VIOL		LENE			
de los fallecidos en el intérvalo indicado.	0 á 1 años.	2 4 5.	. 6 á 10.	11 å 20.	21 á 40.	31114	61 å 100. o	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina. N	Differia y Crup.	Coqueluche.	100000	Tifus.	Gólera.	Disentería.	Fiebre puerperal.	Intermitentes pa- lúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos	respiratorios.	Reumatismo arti-	Catarro intestinal	Cólera infantil.	0001	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
28	9	6	»	».	4	3	6	»	001	»	1	»	"	»	»	1	»	»	2	,	9	1		11	1	0 11	(0)	00	12
- M3125 THE A	32 mi	nuuci	S.	le los	úmei s nac	co cidos rvalo	A	obesit	~1	Leg	giti	mo	os.	^						-	ral		, 30			ide.			101
MAIN			.23.	ind	licad	0.		aron	es.	10000	lemb			TOT	AL.			ones.	-		bras.		Con	e del	dente	235 Presi	Sr.	simo	itas
rigo De cesto bada de Contra Natural	1001 J		TOMA	Vac.	OTOHER		urg/.	oui	7 0		-11 .xo:	//	Gar- Sanzos	21	W0	m	(PANELINA)	O .ov		BOL	*		vedac	on n	26 BESSES	ntipús salu			
po . 14 . cg	e'l	ea-\e	1,89 P	alma	otal	gen Ago	eral d	le na le de	cimi func	entos iones -El C	. 63.	Ps.		27 16	g.D	ifére	ncia	en n	nás 1	1 ó	en m	énos.	acior	io al	le la	tard inmet		taror ido	Visit břen

Núm. 268. ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LAS BALEARES.

Negociado. — Propiedades. — Habiéndose hecho presente á esta Administracion Económica, que en la Isla de Formentera y sitio denominado «El Cap» existe una porcion de terreno conocido con el nombre de «Bosch del Rey» de una extension poco más ó menos de 3.500 metros; cuyo terreno no se halla comprendido en el amillaramiento del indicado pueblo, ni tampoco inscrito á favor de persona alguna en el Registro de la Propiedad del partido de Ibiza; en su consecuencia esta oficina espera que las personas que tengan derecho sobre la citada finca, se servirán presentarse en la misma en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, con los títulos que lo acrediten para conocer si se está en el caso de entablar espediente para incautarse de él, el Estado como bienes Mostrencos.

Palma 18 de Agosto de 1881.—Ei Gefe Económico, Fermin Gonzaleza Salazar.

Núm. 269.

Negociado propiedades.—Habiendose hecho presente á esta Administracion Económica, que un terreno yermo conocido con el nombre del prado de «las monjas», sito en la parroquia de N. Sra. de Jesus de la Isla de Ibiza, lindante por el Norte con tierras de los herederos de D. José Torres y Oliver y de D. Ignacio Riera y con el camino de Calallonga y tierras de Vicente «des Camp» al Sur con las de D, Juan Wallis, al este con las de Vicente Rugode, E'speranza Abraam, Antonio Marí y Blaya y al Oeste con el mar del puerto de Ibiza; cuyo terreno no se halla con prendido en el amillaramiento del pu eblo de Sta. Eulalia, ni tampoco in scrito á favor de persona alguna en e l Registro de la propiedad de dicho partido; en su consecuencia esta Oficina espera que las personas que tengan derecho sobre el citado terreno se servirán presentarse en la misma en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con los títulos que lo acrediten para conocer si se está en el caso de entablar espedien-

te para incautarse de él, el Estado como bienes Mostrencos.

Palma 17 de Agosto de 1881.—El Jefe Económico.—Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 270.

Negociado de Contribuciones.—Minas.—Circular.—Ha llamado mi atencion el olvido que por parte de algunos dueños de minas existentes en esta provincia, ó de sus representantes legales, se observa con respecto á las prescripciones que para la administracion del Impuesto del 1 p \otimes sobre el producto bruto de la riqueza minera, dicta la Instruccion de 11 de Abril de 1877, hoy vigente.

Y con el fin de que en lo sucesivo desaparezca esta omision sin duda involuntaria, y á la vez facilitar los conocimientos necesarios para las operaciones y demás trámites á que debe sugetarse el impuesto, he creido oportuno recordar á los S. S. mineros ó sus representantes, vienen obligados á facilitar á esta Administracion económica, en los primeros dias de cada trimestre, una relacion duplicada del producto de

sus minas durante el trimestre anterior inmediato.

Para que estas relaciones las formen los obligados á presentarlas, con todos los requisitos que previene el artículo 4.º de la mencionada Instruccion, he juzgado prudente se inserte integro en la forma siguiente

Martículo 4.º Todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal, presentará por duplicado á la Administracion económica de la provincia en que radiquen las pertenencias mineras, en los diez primeros dias de cada trimestre, una relacion del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato. En esta relacion expresarán, 1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraido, 2.º El precio á que se haya vendido, en la boca de la mina, ó el valor que se le considere en dicho punto si no lo ha vendido, ó si se ha vendido, ó si se ha trasportado para venderle en otro punto ó para esportarle al extranjero, 3.º El importe del 1 p S sobre el valor integro sin deduccion de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relacion se declara obligado á pagar.

Núm. 272.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS.

El reparto de consumos, cereales y respondientes al actual año económico efectos de reclamacion por el término

Estallenchs 15 Agosto de 1881.-

Núm. 273.

Don Victorio Andres Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lon-

te y siete centiáreas, procedentes de la Cabana, situada en el término de Marratxi y punto dicho el Pont de Inca con un edificio que comprende cuatro casas unidas, dos de ellas en construc-

Dispuesto por la Superioridad que con la debida anticipacion se anuncie en el Boletin Oficial de la Provincia los dias en que debe permanecer abierta la cobranza de Contribuciones del primer trimestre del actual año económico, se insertan á continuacion los dias en que sin incurrir en apremios pueden los contribuyentes satisfacer las cuotas que les han correspondido en los respectivos pueblos que á continuacion se expresan.

Agrupaciones .- Pueblos .- Nombre del cobrador. — Dias que estará abierta la cobranza.—Horas de cobranza. tereses y costas.

Primera agrupacion.

Al pié de la relacion declararán de

su exactitud en la parte que les conste; la persona ó personas que hayan

adquirido los minerales para su expor-

tacion ó beneficio.

Esta declaracion podrá hacerse por

medio de documento separado de la

relacion si el comprador del mineral

no tuviese su domicilio en la misma

localidad o careciese de representante.

cial de la provincia para que llegue á

conocimiento de los interesados, de quienes espera esta Dependencia, no

habrá lugar á nuevas escitaciones para el cumplimiento de este importante

Palma 19 Agosto de 1881.—El Jefe

Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

nente Villanna en 20 de Setiembre

filtimo, S. M. el BEY (Q. D. G./ ba

tenido á bio 271 por minese por concurso entre los Catedráticos de

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE LAS BALEARES.

De Real orden to digo a V. I. para

Seccion de Contribuciones.

servicio.

Lo que se inserta en el Boletin ofi-

D. Miguel Mir, de 8 á 3 en Espórlas, del 25 al 28 de Agosto: en Bañalbufar, de 8 á 3 del 29 al 30 id. id: en Puigpuñent, de 8 à 3 del 31 Agosto al 2 Setiembre: en Establiments, de 8 á 3, del 4 al 6 de Setiembre: en Estallenchs, de 8 á 3 del 7 y 8 de id.

Son onpo Quinta agrupacion of grade

D. Andrés Bestard, de 7 á 2 del 24 al 28 de Agosto, en Marratxí: de 7 á 2 del 31 Agosto al 4 Setiembre, en Santa María: de 7 á 2 del 6 al 10 id. en Sta. Eugenia. mento militar sino

Sexta agrupacion.

D. Juan Mir, de 8 á 12 y de 2 á 5 del 25 al 29 Agosto, en Calviá: de 8 á 12 v de 2 á 5 del 1 al 5 de Setiembre, en Andraitx.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de los pueblos que figuran en la anterior relacion, recordándoles la necesidad de que por ningun motivo dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan para evitarse desagradables eventualidades, pues solo la posesion del recibo del talon es el único medio de justificar su solvencia.

Palma 19 de Agosto de 1881. — El Director, Juan Sureda y Villalonga.

de sal de esta villa y sus recargos, corde 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á de ocho dias á contar de esta fecha.

El Alcalde, Antonio Balaguer. — P.A. del A. Antonio Bosch, Secretario.

ja, de la Ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte dias, una finca consistente en terreno, de cabida de veinte y cuatro destres, ó sean cuatro áreas veincion, lindante por Norte y Oeste con tierras de Jorge Serra y Frau, por Es-te con camino de la Cabana y por Sur con tierras de Sebastian y Miguel Fiol; cuya finca fué justipreciada en diez mil pesetas y como en la primera subasta no se presentara postor alguno se ha rebajado el veinte y cinco por ciento, quedando por lo mismo reducido su valor á siete mil quinientas pesetas. La deslindada finca pertenece á Jaime Campins y Pol (a) Flo, la que se ven-de à instancia de D. Felio Cazador y Font y otros, para cubrirse de lo que contra aquel acredita por principal, in-

Para su remate se ha señalado el dia veinte del próximo Setiembre á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y alodio si lo tuviere serán de cargo de la persona que obtenga la compra de la expresada finca; y que para poder hacer postura á la misma deberá depositarse previamente el diez por

ciento del justiprecio. Dado en Palma á diez y ocho de

Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.-Victorio Andrés.-Por su mandado, Jorge Perelló.

sord devualte comides justifique ha Núm. 274.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, unas casas sitas calle del Campo Santo de esta capital, manzana ciento tres, señalada con los números treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y cuarenta y dos, que consisten en tres botigas, una cochera, una algorfa de un piso y otra de tres pisos, con dos habitaciones en el primero y tres habitaciones en los dos restantes, y linda la integra finca por la derecha entrando con casa de herederos de D. Jorge Aguiló, por la izquierda, con otra de D. María Pons y San- venida por la ley si se prestan al Es- los mismos instado por su referida

Núm. 275.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.-PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1881.

3 011	rji s	1	NACII	os	VIVO	S. Ini	LOJA Poli	NACINIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITO.							TOTAL
TH	noll	EGÍTI	Mos	NO 1	LEGÍT	eimo ^S	Total	LEC	3ÍTIM	os.	NO L	EGÍTI	Total	de	
Dias.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	de muer- tos.	amb
1 2 3 4 5 6	» » 1 »	» 2 » 2	2 1 2 1	» » » »	» » »	» » » » »	» 2 1 2	» » »	***************************************	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3 3 3	"))))))))	"	" 2 1 2
7 8 9 10	1 2 1	1 3 1	2 3 3 2	» » »		"	2 3 3 2	"	» »	» »		3))))	» (») (»	2 3 3 2
DOLL	6	10	16	W. Te	9 %	00,00	16	ONLIG	Dog	DO NI	1 . 5	0100	170	X 978	16

Palma 11 de Agosto 1881.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más. El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.-PALMA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

197 1/	FALLECIDOS.													
Dias.		VAR	ONES.		ridos ,	HEMBRAS.								
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casada	Viudas.	Total.	general					
oraliza d	Allen	1 213	E Congress	the mag	1021 »	6,6,60	Patro	ah ,ount	inie, lai					
1 2	lack/wal	1	1. 00	SWL 1	19 0,00	HERD" OF	obe, old	, :0	bandlin					
3	1	"	* "	1	Down I	W .	"	ton(), mit	plot is					
4 5	1 "	"	"	"	***************************************	2	194 »51	an law and	E Blutes					
6	***************************************	» ·	UII » s) 109 I	2	*	OLI DE SOL	3	9					
7 8	1 "	""	1	2	ant, d	OSUGE	"	ouse, our	2					
9	3	oun in	Buddie!	70 3	-98 M	1001, 01	*		3					
10	0100	MI TO	100	00002	- nation	9197	1	that India	3970					
de que	HUR II SE	PHIRDE	Juonah	osudata	- Uliabed	the storing	og out		nunlas					
rd as se br	1 6	10 (2 HI)	110 208	001110	3	3	10 20	ab at 8 at 7	18					

Palma 11 de Agosto 1881.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más. -ElSecretario, Pedro de A. Borrás.

pesetas. Es propia de D. Mariano Roca

y Coll y se vende á instancia de don

Nicolás Bonnin y Bonnin para pago

de cierta cantidad en deuda, intereses

y costas, quedando señalado para su

remate el dia trece de Setiembre pró-

ximo venidero, á las once de su mañana

en los estrados de este Juzgado, advir-

tiéndose que no se admitirá postura

sin que previamente se deposite en la

finca lo cual se devolverá en el acto

á los postores que se queden sin el re-

del precio al rematante: que serán de

cargo del rematante los gastos de la

subasta y remate, alodio, derecho de

hipotecas, escritura de traspaso y de-

más consiguientes hasta su inscripcion

en el registro de la propiedad, advir-

tiendose que los censos à que acaso

esté afecta la espresada finca serán

baja del precio capitalizándolos al fuero

del seis por ciento si se prestan á par-

ticulares y al tipo de la redencion pre-

tandreu y por la espalda con edificio tado. Palma trece de Agosto de mil que fué convento de Trinitarios, la ochocientos ochenta y uno. cual integra finca ha sido justipreciada José de Lanzas Torres.— Ante mi, Enrique Bonet. en la cantidad de trece mil quinientas

Núm. 276.

D. Alvaro Becerra del Toro, juez de primera instancia del Partido de Mahon.

Por el presnte se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que D.ª Ana Llambias v Riola á las herencias de sus hermanos mesa judicial el diez por ciento del D. Catalina v D. Francisco Llam. precio en que ha sido justipreciada la bias y Riola, hijos de los difuntos D. Francisco y D.ª Agueda, naturales y vecinos que eran de esta Ciudad y fallecidos en la misma, sin dismate á su favor, y se abonará á cuenta posicion testamentaria, la primera el dia veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres á la edad de treinta y siete años, en estado de soltera, y el segundo el dia seis de Junio del corriente año, á la edad de sesenta y siete años, en estado de viudo, para que, dentro del término de treinta dias, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el espediente sobre reclamacion de herederos abintestato de hermana; pues si así lo hiciesen se les I nunció, mandó yffirma dicho Sr. Juez, oirá en justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. — Alvaro Becerra. — Ante mi, Juan Allés.

Núm. 277.

Editions. Schoolings.

D. Antonio Tomas y Roselló, Abogado, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico: que en los autos terceria de dominio seguidos por Don José Barceló y Gual contra Doña Esperanza Salom y Don Bartolomé Barceló y

Gual, ha recaido la sentencia siguiente: «En la Ciudad de Palma de Mallorca á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno: el Señor Don Victorio Andrés Catalan Juez de primera instanoia del Distrito de Lonja de esta Ciudad habiendo visto estos autos terceria de dominio promovida por D. José Barceló y Gual representado por el procurador D. Juan Camps como demandante contra Doña Esperanza Salom y Gracias representada por Don Jaime Ignacio Perelló procurador: y D. Bartolomé Barceló y Gual, que está en rebeldia como demandados, sobre lo mitad indivisa de los dos pisos de la casa número ochentaseis, de la calle del Sindicato, de esta Ciudad y.— Resultando: que habiendose anuncio en el Boletin Oficial de la provincia la venta judicial de la referida finca en los autos ejecutivos que se siguen por Doña Esperanza Salom contra Don Bartolomé Barceló, interpuso D. José Barceló y Gual terceria de dominio sobre la mitad indivisa de la referida finca fundandose en que segun la escritura de division de los bienes que constituyeron la herencia de D. Bartolomé Barceló y Vich fué adjudicada al Don Bartolomé y Don José Barceló la referida casa por indiviso.-Resultando: que conferido traslado de dicha demanda á la expresada Salom y Don Bartolomé Barceló, aquella se allana á dicha terceria y citado por dichos el Barceló se dió por contestada la demanda á su perjuicio mandando hacersele las notificaciones en los estrados del Juzgado.—Resultando: que en los escritos de replica y duplica se reprodugeron las alegaciones de la demanda y contestacion.—Considerando: que por las escrituras públicas de los fólios ocho y veinte y tres debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad se justifica cumplidamente el derecho que pretende Don José Barceló v Gual sobre la mitad indivisa de la finca de que se ha hecha mencion.—Dicho Sr. Juez por ante mi el Escribano Dijo: Que debia declarar y declaraba que la mitad indivisa del primero y segundo piso de la casa número ochenta y seis de la calle del Sindicato de esta Ciudad es de la propiedad del referido Don José Barceló y Gual, mandando en su consecuencia que se alce el embargo sobre dicha parte condevando en las costas de esta terceria al ejecutado D. Bartolomé Barceló. Y por rebeldia de este hagasele esta sentencia notoria publicandose en el Boletin Oficial en la forma de estilo. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando asi lo pro-

de que doy fé. Victorio Andrés. Antonio Tomás.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la preinserta sentencia libro la presente para su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia y la firmo en Palma á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.-Antonio To-

> Núm. 278. CUERPO de E. M. del Ejercito.

Seccion de las Islas Baleares.

Habiendo resultado inutil para el servicio militar un caballo propiedad de la Seccion de Estado Mayor del Ejercito de este Distrito, se venderá en pública subasta el viernes 26 del corriente, á las 11 de su mañana, en el patio del Cuartel que ocupa el Escuadron de Caballería de Mallorca: y se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Palma 18 de Agosto de 1881.—El T. Coronel, Jefe de E. M., Antonio Coll y Tord.

Núm. 279.

Dias.

Don Antonio Montis y Allende Salazar Alferez de Navio de la Armada y del Vapor Alerta.

Por este mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al que se crea dueño del falucho apresado el dia veinte y ocho de Noviembre último en aguas de cabo blanco con cuarenta y ocho bultos de tabaco de contrabando, á fin de que en el preciso termino de diez dias se presente en este buque á dar sus descargos en este causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Abordo, Palma de Mallorca 15 de Agosto de 1881.—El fiscal, Antonio Montis. Por su mandado, Juan Marroix, Escribano de la causa.

Colly so rende a instancia-de dos Vicolas Bonnin , Bonnin para para Núm. 280, CRÉDITO BALEAR.

Habiéndose estraviado el recibo talonario, correspondiente al depósito de pesetas 190'65 que se constituyó en en el término de seis meses, y quedaesta Sociedad el dia 29 Agosto de 1878, rán concluidas en el de cuatro años, bajo el n.º 8781, se ha acordado hacerlo público por medio del Boletin Oficial de la provincia y periódicos de esta Ciudad, para que en el caso de conservarlo alguien en su poder, o de juzgarse con derecho al mismo, pueda hacerlo presente á la propia Sociedad, dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia de que no haciéndolo, quedará dicho recibo nulo y sin valor ni efecto, y se espedirá el correspondiente duplicado.

Palma 19 Agosto de 1881.—Por el Crédito Balear; El Vocal de Turno, José de Cáceres,

venida nor la lev si se prestata al

MINISTERIO DE FOMENTO.

AVENTAMBENTO DE ESTALLENCH

de sal de ceta and a concentration de sal de sal de ceta a concentration de sal de ceta a concentration de ceta a concentratio

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier Maqua, vecino de Avilés, en solicitud de que se le conceda para su desecacion y dominio público denominado Marismas de Llodero, en la orilla derecha de aquella ria; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien otorgar dicha concesion con las condiciones de carácter general que le sean aplicables de las contenidas en las leyes de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y de

guientes:
1. Las obras del dique o malecon de cerramiento se harán en forma, dimenciones y clases de materiales con estricta sujecion al proyecto presentado, y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione este servicio.

aguas de 1866, y las particulares si-

2.ª Se declará de la propiedad del mismo la porcion de terreno que resulte saneado y reducido á cultivo en virtud de esta autorizacion, y cuya superficie mide 6'42 hectáreas; debiendo ántes de dar principio á las obras deslindarse á espensas del interesado los terrenos contiguos que sean de propiedad particular, con interven-cion de un Delegado del Gobernador de la provincia, de cuya operacion se se levantará la correspodiente acta.

3. Se conservará y dejará siempre expedito el camino natural carretero que existe para establecer la comunicacion por la orilla de la ria entre el lugar de Llodero y los almacenes situados en el fondeadero de San Juan, quedando sujeta la nueva finca á las servidumbres de zonas de salvamento y vigilancia, como lo están todas las lindantes con las aguas del mar y de las rias, segun la vigente ley de poder bacer postura a la mis sotronq

4.ª El concesionario deberá consignar la fianza de 441 pesetas, equivalente al 3 por 100 del presupuesto total de las obras, dentro del plazo de 15 dias, contados desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta; cuya fianza le será devuelta cuando justifique haberlas terminado, mediante certificacion expedida por el Ingeniero Jefe.

5.ª Se dará principio á las obras contados ambos plazos desde la fecha de esta concesion; debiendo ser el importe de las obras ejecutadas por lo ménos el que corresponda proporcionalmente al tiempo trascurrido.

6.ª Esta concesion se entiende he-cha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad particular.

7.ª Se declarará caducada si no cumplen las condiciones anteriores, siguiéndose en tal caso trámites análogos á los marcados en los articulos PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia 29, 30 y 31 del reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para la ejecucion de la ley general de Obras públi-

El concesionario disfrutará de las ventajas aplicables á los terrenos que de nuevo se roturan, con arreglo á lo consignado en el art. 110 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1881. 10 113 0201711 on

bealida. abarada se de representante

Sr. Director general de obras públiordocamiento de los interesados, .aso

mienes/espera esta Dependencia, no

abra lugar a nuevas escitaciones para

d cumplimiento de este importante

Ilmo. Sr.: Vacante una categoría de término en la Facultad de Filosofía y Letras por defuncion de Don José Puente Villanua en 29 de Setiembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1881.

el LaberadiAicial de la Provincia

13

14

17

21

22

23

24

25

26

27

28 29

30

31

32 33 34

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

51

s dias en que debe permanecer Sr. Director general de Instruccion económico, se insertan a continuado

les dias en que sin incurrir en apre-

mios pueden los contribuyentes satis-

facer las cuotas que les han corres

grangaciones, - L'achtes, - Nombre de

abrador. - Dias and estara abierta la

De la Gaceta del 10.)

D. Miguel Mir. de S à 3 en Espon Puigpuilent, de Saà 3 del 31 Agest

NOMENCLATOR MILITAR.

Obra de reconocido merito que acaba de publicarse en Madrid considerada por una Junta examinadora de absoluta necesidad no solo para el elemento militar sino para todas las dependencias civiles y Ayuntamientos que tienen contacto directo con los mi-12 vide 2 a 5 del I al 5 de Setserrif

Para pedidos dirigirse á su autor D. Facundo Cañada,—Arco de Santa Maria 5 -2.°. - Madrid.

necesidad de que por ningen motiv

dejen de recover y conservar en s

ones solo la floseston del recibo de

of imice medicale justification